



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 19 MAYO 2025

VISTO:



El Expediente N° 25-006395-001, que contiene el Memorando N° 731-2025-DMID-DIRIS.LS/MINSA de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y el Informe N° 001-2025-CFT-DIRIS.LS de la Secretaria Técnica del Comité Farmacoterapéutico; por el cual, se solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842 en sus artículos I y II y IV del Título Preliminar, disponen lo siguiente: “I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”, “II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, “IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 124° se precisa la forma de organización de manera territorial de las jurisdicciones, previéndose el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur-DIRIS LS, a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano, así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos;



Que, con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en el que se establece que las DIRIS tienen como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



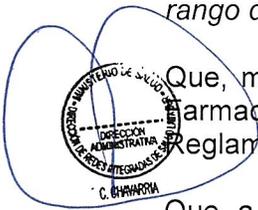
Que, mediante la Resolución Directoral N° 226-2024-DIRIS-LS/DG de fecha 08 de abril de 2024, se conformó el Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, cumpliendo con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA; es

pertinente señalar que, dicho Comité se actualizó mediante la Resolución Directoral N° 1231-2024-DIRIS-LS/DG de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA de fecha 28 de mayo de 2023, se aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 denominada Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, la misma que tiene como objetivo regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención en el país;



Que, la referida norma señala en su numeral 6.1.5 que *“Una vez conformado el Comité Farmacoterapéutico, este debe elaborar su reglamento interno, el mismo que establece su conformación, organización y funciones, el cual debe ser aprobado por la autoridad de mayor rango de la institución o del establecimiento de salud al que pertenece”*;



Que, mediante el Informe N° 001-2025-CFT-DIRIS.LS, la Secretaria Técnica del Comité Farmacoterapéutico señala que se requiere culminar el proceso de aprobación del Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Sur;

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2025-CTO-OPyMGP-DIRIS.LS/MINSA de fecha 31 de marzo de 2025, el Coordinador Técnico de Organización y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública señala que el Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Sur cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA y la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 numerales 6.1.4 y 6.1.5;

Que, mediante el Memorando N° 731-2025-DMID-DIRIS.LS/MINSA, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas señala que el Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico cumple en su formación con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA y la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, por lo que, debe seguir con el trámite respectivo;



Que, estando el Informe N° 001-2025-CFT-DIRIS.LS de la Secretaria Técnica del Comité Farmacoterapéutico, el Informe Técnico N° 024-2025-CTO-OPyMGP-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el mismo que el Director Ejecutivo de Administración lo hace suyo mediante el Proveído N° 165-2025-DA-DIRIS.LS/MINSA, el Memorando N° 731-2025-DMID-DIRIS.LS/MINSA de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y el Informe N° 159-2025-OAJ-DIRIS.LS/MINSA de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Sur;

Que, mediante el literal b) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece que es función de la Dirección General, la aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Sur, de la Directora de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;



En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 19 MAYO 2025

Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Sur, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité Farmacoterapéutico de la DIRIS Lima Sur el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Reglamento en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL



SKCA/EJMC
Distribución
() JG
() JOPYMGP
() JOAJ
() ARCHIVO

